RESOLUCIÓN N° 115
(19 de Marzo De 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TABIO- CUNDINAMARCA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Tabio, a través de la Secretaría de Secretaría General y de Asuntos Contractuales, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; así como también, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondiente como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-004-2026 cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TABIO- CUNDINAMARCA**".

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004 de 2026, el día 11 de Marzo de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio no recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497.

Que la presente convocatoria no será limitada a Mipymes, como quiera que en el plazo dispuesto en el cronograma, no fueron recibidas el número de solicitudes establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que existen disponibilidades presupuestales para hacer la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TABIO- CUNDINAMARCA**" según recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000)**, incluido impuestos, retenciones y demás costos asociados, la cual contiene la siguiente información:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000150 **FECHA (20/01/2026)**
VALOR
$70.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **2026000180** **FECHA (23/01/2026)**
VALOR
$100.000.000

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla dentro de la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Tabio con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026, cuyo objeto consiste en el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINAS Y EQUIPOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE TABIO- CUNDINAMARCA** " en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado que asciende a la suma

de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000)** a monto agotable, incluido , impuestos, retenciones y demás costos asociados, la cual contiene la siguiente información:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000150 **FECHA (20/01/2026)**
VALOR
$70.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000180 **FECHA (23/01/2026)**
VALOR
$100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004 de 2026, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, los pliegos de condiciones definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

COMPONENTE JURÍDICO Y TECNICO:
Secretario General y de Asuntos Contractuales, JEISSON DAVID GARCÍA LOZANO

COMPONENTE FINANCIERO:
Secretario de Hacienda: JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ URREGO

COMPONENTE TECNICO:
Secretaria de Infraestructura, DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaría General y de Participación Ciudadana de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, la evaluación de las ofertas, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al comité evaluador mediante la publicación del mismo en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

ARTÍCULO SEPTIMO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el Despacho de la Alcalde Municipal de Tabio a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIDGINAL FIRMADO)
CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Nataly Martínez Contreras- Contratista Secretaria General y de AC		19-03-2026
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano-Secretario General y de AC		19-03-2026
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano-Secretario General y de AC		19-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			